

- b. Gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo de la formación.
- c. Gastos de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo, así como de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- d. Ayudas para el alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en la formación o en actividades de convivencia.
- e. Gastos en desplazamientos, si los hubiera.
- f. Gastos en obras o reformas, en su caso.
- g. Gastos de empresas y de otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.
- h. Gastos en arrendamientos de aulas, talleres y otros espacios.
- i. Gastos en publicitar las actuaciones.
- j. Valoración general de las acciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del Programa, así como las dificultades del mismo con descripción de sus causas.
- k. Materiales puestos a disposición de los alumnos y de los centros (equipos informáticos, material didáctico, libros, etc.)
- l. Relación de alumnos participantes en los Programas, abandonos producidos y sus causas.
- m. Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o continuación de estudios.
- n. Adecuación de los recursos educativos utilizados (tanto materiales, ambientales, como personales) a lo planificado.
- o. Relación del personal trabajador al servicio de los Programas, especificando el régimen laboral, el Programa o Plan al que están adscritos, descripción de sus cometidos, centro o centros educativos donde han desarrollado sus actuaciones, horarios laborales y titulación académica de cada uno de ellos.
- p. Aquellos datos o información que refleje la situación de ejecución del Convenio.

2. La Memoria contendrá un anexo en el que figurarán los justificantes de los gastos, en su caso, a través de facturas, nóminas u otros documentos probatorios de los mismos, desglosados por cada uno de los programas contenidos en la cláusula segunda.

3. La Memoria deberá ser firmada por un representante, con rango al menos de director general, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla y remitida, junto con su anexo, a la Subdirección General de Centros y Programas, a la Subdirección General de Centros y Emprendimiento de la Formación Profesional, así como a la Dirección Provincial del Departamento en Melilla del Ministerio.

La materialización del pago de las cuantías a la Ciudad de Melilla estará condicionada al informe favorable acerca de la mencionada Memoria por parte de la Subdirección General de Centros y Programas, como unidad responsable de la tramitación de este Convenio.

4. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir, únicamente al finalizar la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, un informe final acerca de las actuaciones de la Ciudad y el grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en el Convenio.

Estos informes y Memorias servirán de referencia para evaluar la continuidad del Convenio y sus posibles modificaciones.

Cuarta. Plan de actuaciones e indicadores

A los efectos de determinar las actuaciones descritas, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, elaborará al inicio de la vigencia de este Convenio, un plan de actuaciones, así como un sistema de resultados e indicadores.

Para ello, la Comisión establecerá un listado de objetivos definidos dentro de cada plan de actuaciones, así como unos resultados medibles de la eficacia de las mismas.

En caso de acuerdo unánime por parte de los firmantes de prorrogar este Convenio, la Comisión de seguimiento, conforme a los resultados del curso anterior, dictaminará los objetivos a alcanzar para el período siguiente, pudiendo modificar, si fuera necesario, las previsiones de dicho plan.

Quinta. Compromisos de la Ciudad de Melilla

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los Programas y Planes acordados en este Convenio.

Para ello, la Ciudad designará a un coordinador que se encargará del control del cumplimiento de las actividades y de la consecución de los objetivos a alcanzar en el marco del Convenio.